

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2918/00202/00000)
	SALIDA
	28/09/2018 12:29:57
	2018203300041891

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRICULTURA PESCA RURAL S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL (4110/00201/00000)
	ENTRADA
	28/09/2018 12:29:57
	2018203300042985

Fecha: 28 de septiembre de 2018

Destinatario:

Su referencia: 2018/50N

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Nuestra referencia: IEF-00427/2018

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Asunto: **INFORME** - ORDEN MODIFICA O. C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA
 2/4/18 REGULA INDEMNIZACIONES POR APLICACIÓN DE MEDIDAS FITOSANIT. PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL ORGANISMO NOCIVO Epitrix spp

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 18 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se modifica la Orden de 2 de abril de 2018, por la que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para la prevención y lucha contra el organismo nocivo Epitrix spp., en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.**

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se declara oficialmente la existencia de los organismos nocivos Epitrix papa y Epitrix cucumeris, se establecen nuevas zonas demarcadas, y las medidas fitosanitarias obligatorias para su control en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 9 de abril de 2018 se publica la Orden de 2 de abril de 2018, por la que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para la prevención y lucha contra el organismo nocivo Epitrix spp., en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene por objeto establecer las indemnizaciones que puedan producirse como consecuencia de la destrucción del cultivo y tubérculos de patata como consecuencia de la aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias dictadas para la prevención y lucha contra el organismo nocivo Epitrix spp.

Con esta propuesta normativa se pretende modificar la Orden anterior en los siguientes aspectos: la prohibición de indemnizar parcelas incluidas en campañas anteriores en zonas demarcadas y aclarar el origen de los datos para el cálculo del valor de la patata destruida.

Análisis de la incidencia económico-financiera:

Según se explica en la memoria económica la estimación de las ayudas económicas, así como de las indemnizaciones no es posible realizar a priori, debido a que no se puede prever cuando, donde y con que intensidad se presentará el organismo nocivo objeto de ayuda o indemnización, ni la extensión del cultivo o cultivos afectados, siendo su financiación única para atender el conjunto de las indemnizaciones de cualquier organismo nocivo de cuarentena aparecido o que pueda aparecer en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha financiación se realizará en un 50% con cargo a los créditos aportados por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el caso de créditos provenientes de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, y el otro 50% con cargo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por la aportación de recursos propios de la Comunidad Autónoma.

En la memoria económica se precisa, por su parte, las partidas presupuestarias que financiarán con cargo al próximo ejercicio 2019 las actuaciones relacionadas con estas indemnizaciones, según se detallan a continuación, con los importes previstos en el borrador del Anteproyecto del Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para dicho ejercicio: 1900010000 G/71B/77205/00 01 2018000070 y 1900010000 G/71B/77223/00 S0201 2018000080, dotados con 800.000 euros cada partida, teniendo en cualquier caso que ajustarse a los créditos que finalmente se consignen en el Presupuesto del próximo ejercicio que apruebe el Parlamento.

En el presente ejercicio 2018 cabe considerar que en el Fondo S0201 "Lucha y Prevención de Plagas" se ha incorporado un importe de 196.745,26 euros por remanente de crédito no comprometido, habiéndose dispuesto por el momento un importe de 54.152,28 euros.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS